En la Villa de Vergara a Veinte y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quarenta y ocho años se juntaron los señores Martin perez de Altos[?] Ba[?]nutia alcalde hordinario desta villa y sus juris.on Pedro lopez de eguiçabal sindico procurador general Pedro de landaburu Arcaraunz[?] Phelipe de Arategui Regidores de la Villa Joan de eguino gorostegui diputado della Lorenço de [illegible] y Joan de altuna Regidores de la parroquia de oxirondo que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento desta villa y su juris.on por ante mi Joan de Elaniçaga[?] ss.no del Rey n.ro s.r y del numero y ayuntamiento della = y estando asi juntos se leyo una carta desta muy noble y muy leal prov.a de guipuzcoa escripta a su diputacion de la villa de Azpeitia con una copia de la carta de su mag.d cuyo tenor es como se sigue —

El Rey —

Junta procuradores caualleros hijosdalgo de la muy noble y muy leal prov.a de guipuzcoa Respeto de auerse deshecho gran numero la tropas del exercito de cataluña y tener noticias ciertas de que el enemigo trata de salir con mucha anticipacion en campaña conviene de salir luego [illegible] engrosando el exercito para la oposicion que se ubiere de hacer a sus designios y auerse Reconocido que la falta de gente es general en todos estos Reinos atendiendo a la mucha fidelidad con que en todas ocasiones se aueis acudido a la Recluta del exercito he Resuelto encargaros y mandaros con los [illegible] mesmos que embiais para esta campaña con el mayor numero de gente que fuere posible puesta a vuestra costa en la plaça de armas de fraga a primero de março que por la particularidad con que aueis señalado los años pasados fio dareis exemplo tambien aora continuando vuestros agradables servicios para que otras provincias hagan lo mismo atendiendo [illegible] entendido que tengo muy presentes los meritos de tan onrrados bassallos como los de esa prov.a para hacerles mrd. en lo que se ofreciere de vuestra conbeniencia y de lo que en esto se hiciere me dareis quenta para que se os remitan las patentes y a don Joan de Garay del mi consejo de guerra y capp.n general de esa provincia he hordenado os atienda a la solicitud deste negoçio de Madrid a 27 de febrero de 1648 = Yo el Rey = Por mandado del Rey n.ro s.r Alonso p.z cantarero —

Y dicha la diputacion que a acordado de señalar Junta particular para ver y resolver la materia que contiene la dicha carta de su mag.d para el dia de [illegible] de la Iglesia de nuestra señora de la Antigua[?] de la dicha villa de Azpeitia adonde se embien procuradores junteros con poderes bastantes = y conferido sobre ello por quanto la tanda presente en esta villa toca a la parroquia de oxirondo los que tienen oficio nombraron por tal procurador juntero los que tienen boto para ello a Joan p.z de Narbaiça vecino de la dicha parroquia para la dicha Junta particular y todo el Regimiento aprouo la dicha nombracion y se le otorgue con poder amplio a parte y mandaron lo ordene yo el notario con ordenacion del señor alcalde —

Este dia Martin p.z de Altos[?] q[illegible] al dueño de la casa[?] [illegible]

Vo. Pide ttrueque

Vecino. de esta Villa propuso y dixo que el Mayorazgo de dotrina de q. es tenedor
a dha hacienda sa. la una en el termino. llamado. soto andieta a el coma arriba
de la casa de gogenesse — de la otra en el termino. de Marquiano ortuela arana
de yuso hegui deta yarca de agua. que cambasc on finan por alguno la dos contienda
de el cona o de esta dha Villa. en el valle de muguiro. Jurisdicion. de ella. porque
con algunos Vecinos. trae diferencias por cabsa de la dha hacienda de q. Ypodr. ya
minos. por que cesen. dichas. diferencias. y pedimbre q. para quietarse con dichos Vecinos.
debia dar la dha hacienda de el concejo. de esta dha Villa. tomando en trueque otra
tanta tierra en el termino llamado. a tar y. marzilla. de la dha casa de ta
la casa la de abajo. sin perjuicio de dans de el dho concejo. ni de Vecino alguno
lo qual sera en utilidad del. provecho de ambas. por cuia causa pide y requiere
a dicho Martinez. Some tiera. para la buena. y sacar. frutos. y aprouechamientos.
de en la parte que viere a toma. y mucha pieda. y notifique esta compelida. y
apremiada. que vide re a toma. y mucha pieda. y notifique esta compelida. y
cerca de su casa. — Lo qual pide. ruega. y pide. a los señores del Regimiento
para que lo haga el dho trueque. — Y dada la proposicion. los S.S. del Regimiento.
acordaron. que debian de dar. y dan. poder. cumplido. bastante. a el dho Martinez.
de Yraeta. al Regidor de la Villa de Elgueta. y al ligue
de Alcalde ordinario de esta Villa. — Y con persona entendida en esta materia. y
juntam. con el que nombrare el dho Martinez. bea la dha hacienda de q.
se trata. que pretende entrocar. y declaren con juramento. si es en utilidad.
de la una y otra parte. y con persuadido de ello. el dho Martinez. bea la dha hacienda de el
concejo. y con persona. y el Alcalde ordinario. el dia que se asignare. ba
a la vista de los que resultare se toma. la acuerdo. y combenga —
— de no. y firmaron los que sabian con mi
de. no. fiet. que de ello doy fee. —

Pedro Ortiz de Zarate
Escribano

Ante mi
Andres de Larrea

Ante mi
Pedro de Egui cabal

Ante mi
Lorenzo de Arriola

En las casas de la Juntam. de la Casa. de Concejo. de la Villa de Vergara
a dia Domingo ocho del mes de Marzo de mil y seis cientos y cuarenta y ocho
años. y Juntados en la Juntamiento general como tienen de costumbre q. se ajun
tan a pregon a la campana. por los señores Alcalde. Regimiento y Vecinos cau
sados de la dha Villa. a Juntas. y especial. Martinez de Elcoro bar
tida Alcalde ordinario. Pedro Ortiz de Zarate Escribano. y Pedro
alonso de Regidores. Juan de Aguirre Corregidor. y Diputados de la
Juan de Eguiara Diputado de Vidanes. Lorenzo de Arriola. Juan de Cabrena
Regidores de la parroquia de Arriaran. D. Juan de Lombida. Juan de Licaran
de Diputados de la. Clase. Don Antonio de Zarauz y Salaca